



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío, Quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular (mínima cuantía)
Radicado: 630014003005-2018-00179-00

En atención al escrito que antecede, este Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, no accede a lo solicitado por la parte ejecutante, en el sentido de que se oficie a la empresa prestadora de salud en la que se encuentre afiliada la parte ejecutada, según como consta de folio doce (12) a quince (15) de este cuaderno, teniendo en cuenta que es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral decimo (10º) del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar en primera instancia la solicitud directa de información ante la aludida entidad y en caso de que la misma se oponga formalmente a dar la información consultada y dicha respuesta sea aportada al expediente, el juzgado estudiaría la viabilidad de solicitar o no de manera directa dicha información.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b117336fa89b4cf077ed3afbb1c8ad1a31774f089c2c5c61656ec1acca3ff187

Documento generado en 09/10/2020 02:57:59 p.m.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO Nº 110 EL

16 de OCTUBRE DE 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA